



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ		
SECCIÓN DE OFICINA		
05 ENE 2021		
HORA:		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA N° 12754

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En estos casos en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre A.

b- En Sobre B:

- 1.- La omisión de la oferta total según ANEXO I.
- 2.- La omisión de la "Propuesta de Servicios" y de la "Propuesta Económica".

Art. 19: Plazo para completar la documentación:

Las omisiones de requisitos que no sean los especificados en el Artículo 16, podrán ser salvados dentro del plazo que disponga eventualmente la Comisión Evaluadora que se indica en el artículo 27. Transcurrido dicho término sin que las omisiones hayan sido subsanadas la propuesta será rechazada, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 20: Juicio sobre la documentación presentada:

Corresponde únicamente a la Municipalidad evaluar y juzgar la documentación presentada pudiendo requerir a los Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego Único de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación de la sanción prevista en el Art. 46, inclusive a reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda generar.

Art. 21: Lugar de recepción:

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora fijados en oportunidad de la convocatoria para la apertura de sobres, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora, lo cual se indicará en las respectivas publicaciones.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los Oferentes ni modificadas por los mismos.

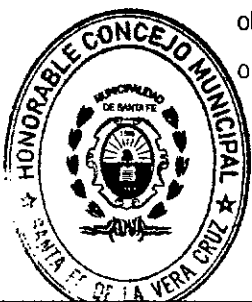
No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Art. 22: Apertura de las propuestas:

En el lugar, día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que concurren al acto, una vez finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, se procederán a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene.

Si no existieren las causales de rechazo especificadas en el Artículo 18, apartado a, seguidamente se abrirán los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura de las ofertas.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARÍA DE GOBIERNO	
05 ENE 2021	
HORA	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12754

De todo lo actuado se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quieran hacerlo.

En el acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Art. 23: De la impugnación.

Se podrán impugnar las propuestas dentro del término de tres (3) días hábiles administrativos de efectuado el acto de apertura. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar la/s ofertas, deberá depositar en el Departamento Tesorería de la Dirección de Administración Financiera, la suma indicada en concepto de "Garantía para impugnación" que solo será devuelto en el supuesto que se haga lugar al planteo contenido en la impugnación; caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.

Art. 24: Mantenimiento de las propuestas:

Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de apertura de la licitación.

Cumplido el plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez días, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen en todos sus términos.

Art. 25: Nulidad de las propuestas:

Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- a. No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- b. Se compruebe que un mismo oferente tenga intereses en dos o más propuestas.
- c. Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- d. Se comprueben hechos dolosos.
- e. El Oferente o su Representante Legal sean o hayan sido empleados o funcionarios de la Municipalidad dentro del término del año anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Art. 26: Mejora de Ofertas:

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad, se convocará a estas últimas exclusivamente a Mejora de Oferta, las que deberán ser formuladas en sobre cerrado, mediante el acto administrativo correspondiente señalándose día, hora y lugar al efecto.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ		
05 ENE 2021		
HORA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA N° 12754

20 - Año del General Manuel Belgrano"

El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga a la Municipalidad a adjudicar la concesión cuando las nuevas presentadas, a su sólo juicio, no resulten convenientes a los intereses de la Administración.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorarla, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

Capítulo IV – DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

Art. 27: Adjudicación:

La Municipalidad designará una Comisión Especial Evaluadora, integrada por personal de planta permanente y funcionarios, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la que emitirá dictamen expidiéndose sobre la admisibilidad de las mismas, su conveniencia o no para los intereses públicos y cualquier otra consideración que estimen oportunas indicar.

De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en el mencionado dictamen.

La Municipalidad se reserva además, el derecho de aceptar la propuesta que, a su sólo juicio, sea la más conveniente o rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los Oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

Art. 28: Garantía de Adjudicación:

Al momento de suscribirse el contrato, el Adjudicatario deberá elevar la garantía de oferta, hasta un monto equivalente al 5% del total del canon ofrecido, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado correspondiente. La misma deberá tener una antigüedad no mayor a noventa (90) días antes de la fecha límite de presentación de las propuestas.

La garantía de adjudicación será devuelta al Concesionario, una vez finalizada la concesión y recibido el inmueble objeto de la misma en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Art. 30: Documentos que integran el Contrato. Orden de prioridad:

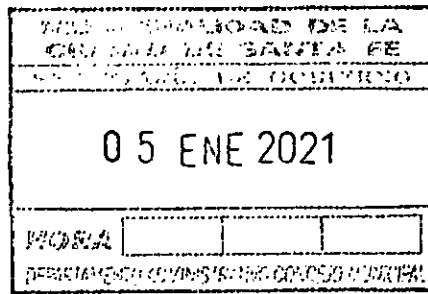
Forma parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la concesión, la siguiente documentación:

1. Ordenanzas y Decretos.
2. El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares
3. Las aclaraciones que la Dirección, a través de la Secretaría, hubiese hecho conocer a los interesados según lo establece el Artículo 5.
4. La propuesta aceptada y el Decreto de adjudicación.
5. El acta de toma de posesión del espacio concesionado e inicio de las actividades.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO BONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Todos los documentos mencionados forman parte del Contrato y constituyen una unidad indivisible. El orden enunciado será el de prioridad de aplicación excepto que se verifique un flagrante error material.

Art. 31: Firma del Contrato:

El contrato de concesión se firmará, previa presentación por el concesionario de la Garantía de Explotación, inscripción definitiva en registros (si correspondiese).

El adjudicatario deberá comparecer ante la Municipalidad de Santa Fe dentro del término de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para formalizar el contrato. Si no lo hiciere, se declarará la caducidad de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Cumplimentada la firma del contrato, se labrará el acta de iniciación de la explotación, donde constará detalladamente el estado actual del inmueble objeto del contrato y de su estado libre de ocupantes.

Art. 32: Garantías:

Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán interés por ningún concepto.

Capítulo V – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO

Art. 33: Responsabilidad Civil y otros compromisos del concesionario.

Durante la explotación de la concesión, el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas ya sea por su propia acción u omisión o la de sus dependientes, por lo que deberá contratar seguros de cobertura de Responsabilidad Civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, de acuerdo a lo explicitado en el Presente Pliego.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes, y todo otro gasto para la explotación del sistema y la prestación del servicio, incluyendo cuestiones laborales y previsionales.

Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales, y ordenanzas emitidas por la Municipalidad.

Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocara.



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ		
05 ENE 2021		
HORA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA N° 12754

2020 - Año del General Manuel Belgrano"

El Concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas humanas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de las partes de notificarse entre sí dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que puedan ejercer los derechos que crean convenientes.

Art. 34: Seguros.

El Concesionario deberá contratar un seguro integral contra incendios del espacio a su cargo durante todo el tiempo que dure el contrato, debiendo hacer entrega a la Municipalidad de copia certificada de la póliza y del pago de la misma en un plazo no mayor a treinta (30) días del suscripto el contrato.

Las pólizas de seguro a tomar por el Concesionario deberán incluir, sin excepción, como co-asegurado a la Municipalidad de Santa Fe.

Asimismo las pólizas deberán contener un endoso por el cual la entidad aseguradora se compromete a no variar la vigencia y condiciones del seguro sin previa autorización de la Municipalidad. El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Concesionario.

El Concesionario entregará a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe copias válidas de las pólizas establecidas para los seguros que aquí se especifican y recibo de pago de las mismas, por lo menos diez días antes del comienzo de los riesgos a cubrir. Asimismo, presentará constancia de pago y vigencia de las pólizas de seguros.

La Municipalidad podrá solicitar modificaciones a las condiciones contractuales de las pólizas, las cuales deberán ser aceptadas por el adjudicatario y subsanadas en el término de diez días corridos.

Art. 35: Casos no previstos por los Seguros.

El Concesionario será responsable y serán a su cargo todas las reposiciones y/o reparaciones no cubiertas por los seguros, en el caso de comprobarse su dolo o culpa grave no cubierta por los seguros contratados, con las excepciones vistas más arriba.

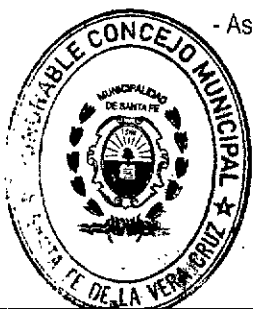
La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad y/o requerimiento, ya sea del concesionario, o de cualquier otro tercero.

Art. 36: Obligaciones especiales del concesionario

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

a. Mantenimiento de los edificios y mobiliarios.

- Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
05 ENE 2021
HORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO MUNICIPAL

- Mantenimiento anual de la pintura, tanto interiores como exteriores, respetando siempre en el exterior los colores originales.
- El mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones en particular sanitarias, eléctricas y otras en general.
- El mobiliario externo e interno deberá mantenerse en buen estado, debiendo reemplazarse cualquier elemento que presente defectos o riesgos para los clientes.
- Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión, previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

b. Funcionamiento y limpieza.

El funcionamiento del establecimiento gastronómico será establecido por contrato y el concesionario estará obligado a cumplirlo.

Los baños públicos contarán con personal encargado de la limpieza: deberán limpiarse al menos con una frecuencia de cuatro veces diarias, dejando constancia de la limpieza en una planilla con la hora y firma del empleado que lo realizó. Asimismo, estarán siempre provistos de los elementos higiénicos correspondientes (papel, toallas, jabón líquido, etc.).

Al menos una vez al día deberá llevarse a cabo una limpieza general y, una vez al mes, una limpieza profunda que comprenda entre otros: cielorrasos, vidrios y ventanas, etc. Se procurará realizar las mismas, en días u horario en que el Teatro permanezca cerrado al público o bien, en horarios de menos afluencia de público.

Art. 37: Servicio de emergencia.

El Concesionario deberá mantener en funcionamiento permanente un adecuado servicio de emergencia, que deberá cumplir primeros auxilios, prevención y extinción de incendios.

Art. 38: Inspección.

La Municipalidad de Santa Fe, a través del Departamento Concesiones, inspeccionará la explotación y conservación del lugar.

Si ante una inspección al inmueble objeto de la concesión surge que el estado de conservación, por causa atribuible al adjudicatario, es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, la Municipalidad notificará fehacientemente al Concesionario de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que repare el mismo llevándolo al estado origen de la concesión; en caso contrario, la Municipalidad procederá a la aplicación de una multa según lo establecido en el apartado de Penalidades del presente Pliego.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ORDENANZA N° 12754

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ	
05 ENE 2021	
"2020 Año del General Manuel Belgrano"	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

Art. 39: Facultad de rescisión del contrato por parte del concesionario.

El concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato una vez cumplidos cuarenta y ocho (48) meses de concesión, y siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

- a- Haber ejecutado todas las tareas de mantenimiento obligatorias.
- b- Notificar su voluntad rescisoria a esta Municipalidad con seis (6) meses de anticipación y por escrito.
- c- Facultar a la Municipalidad para llamar a una nueva Licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado, extendiendo la concesión hasta tanto se finalice el nuevo procedimiento de selección.
- d- Entregar el inmueble y su equipamiento en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- e- Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando la Municipalidad de toda responsabilidad en dichos aspectos.
- f- Manifiestar su conformidad en no retirar el Depósito en Garantía por el término de seis (6) meses desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva del inmueble. Durante este período se verificará la cantidad y calidad de los equipamientos que pasarán a propiedad municipal, como así también el estado general del inmueble, sus edificaciones, servicios, pagos de los mismos y demás cuestiones que puedan afectar el nuevo llamado a Licitación.
- g- Agotar y/o liberar a la Municipalidad de obligaciones de cualquier naturaleza con relación a terceros vinculados o no con el Plan de explotación de la concesión.

Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse serán a exclusivo cargo del concesionario. Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble se procederá a la recepción definitiva del mismo.

Art. 40: Derecho de retención.

Se deja expresa constancia que por tratarse la presente licitación de una concesión de un bien de dominio público, el concesionario renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.

Art. 41: Transferencia de la concesión.

El concesionario podrá transferir sus derechos, previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá acordarla cuando el cesionario propuesto ofrezca iguales o mayores condiciones.

Dicho derecho podrá ser ejercido a partir de los veinticuatro meses (24) de la habitación municipal.

Art. 42: Prohibiciones.

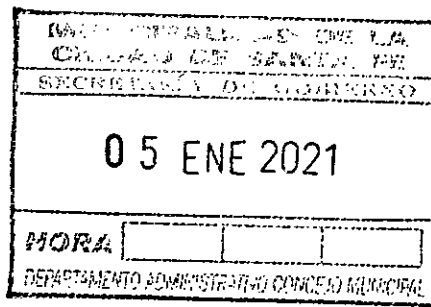
Queda expresamente prohibido al Concesionario:

- a) La explotación del Inmueble para realizar actividades que resulten contrarias al orden público, la moral y las buenas costumbres.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12754

- b) Realizar mejoras y/o refacciones en el Inmueble sin autorización previa y escrita de la Municipalidad.
- c) Realizar publicidad de cualquier naturaleza no prevista en el presente Pliego.
- d) Transferir sus derechos, sin previa autorización municipal.

Art. 43: Elementos de Propiedad Municipal de Santa Fe.

El concesionario al finalizar su concesión por cualquier motivo, finalización del periodo correspondiente o anulación de la concesión por incumplimiento; deberá retirarse dejando en propiedad y plena tenencia de la Municipalidad la totalidad del inmueble y área de concesión, incluyendo todos los componentes adheridos, así como los siguientes elementos:

- Instalación sanitaria completa de baños, cocina, con todos los accesorios (grifería, mesadas, bachas, toalleros, jaboneras).
- Instalación de agua fría y caliente. Tanques, bombas, termotanques, calefones, calderas, sistema para presurizar el agua.
- Instalación eléctrica. Artefactos interiores y exteriores, lámparas, equipo de encendido, tableros, llaves térmicas, disyuntores, guarda motores, etc.
- Sistema de extracción de aire, campanas, chimeneas.
- Sistema de calefacción y aire acondicionado completo y en funcionamiento.
- Carpinterías de aluminio o de chapa. Vidrios. Rejas. Pérgolas. Barandas. Biciateros.
- Cielorrasos desmontables.

Art. 44: Habilitación.

Previo al inicio de la actividad el concesionario deberá cumplimentar los trámites de habilitación previstos por la Ordenanza N° 12.056, ante la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Asimismo se obliga a cumplir toda la normativa vigente y a dictarse, en materia de publicidad, espectáculos públicos y ruidos molestos.

Art. 45: Grilla de Evaluación:

1- OFERENTE

1. A- Antecedentes comerciales.....	10 puntos
1. B- Situación patrimonial.....	10 puntos
TOTAL ITEM 1.....	20 puntos

2- SERVICIO PRINCIPAL

2. A- Propuesta Gastronómica Integral –Restaurant y Bar-.....	30 puntos
B- Inversión en equipamiento.....	10 puntos



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ	
05 ENE 2021	
HORA	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12754

2020 - Año del General Manuel Belgrano"

TOTAL ITEM 2.....	30 puntos
3- CANON INICIAL	
Canon propuesto no menor a \$ 80.000 mensuales	50 puntos
TOTAL ITEM 4.....	50 puntos
TOTAL GENERAL.....	100 puntos

Capítulo VI - DE LAS SANCIONES

Art. 46: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas:

El Falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como Oferente en las licitaciones de la Municipalidad. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, en caso de falseamiento o inexactitudes respecto de las condiciones exigidas para la firma del Contrato, según lo establecido en los presentes Pliegos.

Art. 47: Multas:

Las multas se aplicaran de verificarse los siguientes supuestos:

- Retardo en la iniciación de la explotación comercial.
- Desobediencia e infracciones varias.
- Inadecuada prestación de servicios o cese de los mismos.
- Incumplimiento de la obligación de realizar trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación del espacio objeto de la concesión.

Art. 48: Cobro de las multas y autoridad de aplicación:

Las multas se harán efectivas intimando su pago en el término de diez días o, en su defecto, de las garantías constituidas. De configurarse un hecho generador de una sanción, la Inspección lo pondrá, fundadamente, en conocimiento de la superioridad.

Toda multa será aplicada por la Municipalidad, Secretaría y/o Dirección. Asimismo deberán registrarse en el legajo del Concesionario que pueda iniciarse y ser comunicadas al Registro de Proveedores de la Municipalidad.

Art. 49: Multas por retardo en la iniciación de la explotación:

El Concesionario será sancionado con una multa equivalente al medio por mil (0,5%) del precio total del canon según el respectivo contrato, por cada día de demora injustificada en la iniciación de la explotación comercial.

La multa que se aplique por retardo en la iniciación de la explotación no autoriza al Concesionario a tener por prorrogado el plazo de la concesión.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
05 ENE 2021
HORA <input type="text"/> : <input type="text"/> : <input type="text"/> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 12754

Art. 50: Multas por desobediencia o por infracciones varias:

El Concesionario será sancionado con una multa variable entre el medio por mil (0,5‰ por mil) al diez por mil (10 ‰ por mi) del precio total del canon adjudicado, y de acuerdo a la gravedad de la falta a juicio de la Dirección.

Art. 51: Multas por inadecuada prestación de los servicios o cese de los mismos.

El Concesionario se obliga a explotar por sí el espacio concesionado conforme los rubros objeto de la presente Licitación y los propuestos y aceptados al adjudicar la misma, teniendo en cuenta la utilidad pública y el desarrollo urbanístico que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines. Estos servicios se prestarán en los días y horas que se establezcan en el presente pliego. Su incumplimiento será sancionado con una multa variable entre el uno por mil (1‰ por mil) al veinte por mil (20 ‰ por mi) del total del canon adjudicado.

Art. 52: Multas de la obligación de realizar trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación del espacio objeto de la concesión.

El concesionario, por sí o a través de contratos con terceros, cumplirá con el mantenimiento edilicio del espacio concesionado, que tendrá por fin asegurar la conservación de lo construido y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y la reconstrucción de cualquier parte de ellas que sufra daños, respetando siempre las disposiciones de resguardo patrimonial que la Secretaría de Planeamiento Urbano disponga a tales efectos en virtud del carácter patrimonial e histórico que posee el edificio. La Municipalidad a través de las áreas competentes supervisará el estricto cumplimiento de estas disposiciones. Su incumplimiento será sancionado con una multa entre el 2 (2 ‰ por mil) al 50 por mil (50 ‰ por mi) del total del canon adjudicado y conforme la gravedad de la falta. El concesionario NO PODRÁ bajo ningún concepto agregar nuevas construcciones a las instalaciones originalmente aprobadas en esta licitación.

Si el Concesionario no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, además de la aplicación de la multa correspondiente, la Municipalidad podrá hacer ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes del concesionario, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 53: Rescisión del Contrato:

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, por los siguientes causales y procedimientos

- a. Por vencimiento del plazo. La concesión se extinguirá cuando se cumpla el plazo por el que fue otorgada. Producida la extinción, las mejoras introducidas revertirán a la Municipalidad de Santa Fe, sin cargo alguno.

Sin perjuicio de las inspecciones normales, tendientes a asegurar la perfecta conservación del inmueble afectado, la Municipalidad, con un año de antelación a la fecha de extinción de la Concesión, exigirá al Concesionario la adopción



[Handwritten Signature]
MATIAS MÜLLER
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Municipal

[Handwritten Signature]
LEANDRO GONZALEZ
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ	
05 ENE 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12754

2020 - Año del General Manuel Belgrano

de aquellas medidas que requiera la perfecta entrega de las instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para la prestación de las actividades a que están destinadas.

No podrá el Concesionario retirar de la concesión ningún elemento que forme parte de la misma y sea necesario para la adecuada prestación del servicio. No se encuentran en este caso las máquinas y equipos propiedad del Concesionario, los cuales podrán ser retirados libremente.

La Garantía de Explotación no será devuelta al Concesionario en tanto las instalaciones de la concesión no alcancen el grado de mantenimiento normal exigido o en tanto no se repongan los bienes que deben completarlas. La Municipalidad podrá aplicar la garantía a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, devolviendo la diferencia si la hubiere.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de la concesión, la Municipalidad recibirá el inmueble y dará comienzo al inventario de los bienes que el Concesionario no tenga derecho a retirar. El inventario se realizará con intervención del Concesionario y deberá quedar concluido dentro de los quince días (15) de la fecha de recepción. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del inventario se formularán los cargos por deficiencias visibles en el estado de mantenimiento del inmueble y por falta de elementos, útiles, equipos, artefactos, etc., o por deficiente estado de los mismos.

En cualquier caso de extinción de la concesión, todas las mejoras e instalaciones de bienes muebles e inmuebles y equipos pasarán a la Municipalidad de pleno derecho, sin compensación alguna.

b. Por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo del Pliego o del Contrato hará pasible al concesionario de la pérdida parcial o total del depósito en Garantía de Explotación, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión, y quedando facultado el Departamento Ejecutivo a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados. En el caso de que la Municipalidad afecte el depósito en garantía, el concesionario queda obligado a reponer dicho importe dentro de los 15 días de su afectación.

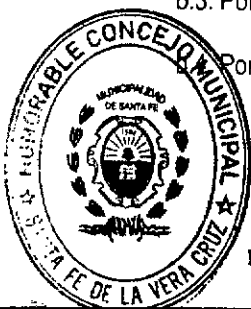
Durante la explotación de la concesión, por decisión unilateral de la Municipalidad, procederá la declaración de resolución de contrato por incumplimiento, en los casos siguientes:

b.1. El falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de las propuestas o documentación presentada a la inspección.

b.2. Cuando el Concesionario no constituya la UTE o no la inscriba en el Registro Público de Comercio competente dentro del plazo otorgado.

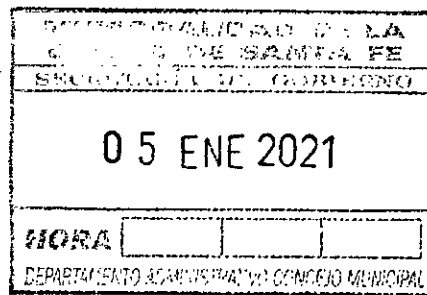
b.3. Por transformación, fusión, absorción o escisión del Concesionario sin la previa aprobación de la Municipalidad.

Por inhibición al Concesionario, o embargo sobre bienes privados o créditos particulares afectado acuerdo.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO STAZALEZ
residente
Honorable Concejo Municipal



- b.5. El abandono injustificado de la concesión por más de siete (7) días corridos.
- b.6. Violaciones a leyes Nacionales, Provinciales y/o reglamentos u ordenanzas Municipales.
- b.7. La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- b.8. En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada, sin autorización de la Municipalidad.
- b.9. En caso de producirse por parte del concesionario modificaciones respecto de los pliegos o alteraciones al proyecto ejecutivo aprobado que originó el llamado a Licitación o bien alteraciones al régimen de explotación y destino de uso establecido.
- b.9. Por no constituir en término las garantías exigidas en este Pliego o por defectos en la constitución de las mismas.
- b.10 Cuando el adjudicatario proceda con dolo, fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b.11 Incumplimiento del adjudicatario en el Plan de Servicios propuesto y/o que a juicio de la Municipalidad no pueda ejecutarse en los plazos estipulados.
- b.12 Cuando el Concesionario no cumplimente lo establecido en el presente Pliego en lo que refiere a Pólizas de Seguros.
- b.13 Cualquier otro incumplimiento por parte de obligaciones a cargo del adjudicatario, que tengan la suficiente entidad a juicio de la Municipalidad y no se encuentren previstas precedentemente
- b.14 Reiterado trato discriminatorio, arbitrario, abusivo o descomedido a los usuarios, fehacientemente comprobados.
- b.15 Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado al "Órgano de Control".

En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el adjudicatario responderá ante la Municipalidad por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, incluso el llamado a una nueva licitación perdiendo el depósito en garantía (Garantía de Explotación) e incluso pudiendo llegar a su suspensión o baja del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Fe.

La declaración de resolución provocará la pérdida de la garantía de ejecución contractual, facultando a la Municipalidad a hacerse cargo de la explotación del lugar, tomando posesión del mismo.

c. Por quiebra o extinción del Concesionario. Ante la quiebra o extinción de la personería jurídica del Concesionario se produciría la pérdida de las garantías respectivas, haciéndose cargo de la explotación la Municipalidad, tomando posesión de los bienes implicados, sin cargo alguno.



MATIAS MOLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ORDENANZA N° 12754

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
05 ENE 2021	
HORA: [] [] [] [] [] []	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

d. La muerte o incapacidad del concesionario en el caso de que el concesionario sea persona humana. Con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante esta Municipalidad, manifiesten su voluntad de continuar con la concesión en iguales condiciones. La Municipalidad deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento.

e. Destrucción de la concesión. La destrucción de la concesión, sea total o parcial, no dará derecho a indemnización alguna, salvo que los daños provinieran de una Orden emanada de la Municipalidad. La destrucción de la concesión en toda su extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, extinguirá la misma. Las garantías respectivas serán devueltas al concesionario una vez cumplidas sus obligaciones para con la Municipalidad. No habrá lugar a la devolución de la Garantía de Explotación, si la destrucción ocurriere por dolo o culpa del concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal en que incurriere.

La destrucción parcial de la concesión por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que fuere superior al veinticinco por ciento (25%), dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión con la devolución de la garantía o la suspensión de sus efectos por el tiempo que demande la reconstrucción.

Resuelta la rescisión por la Municipalidad, el Concesionario quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea requerida por el Concesionario, lo hará mediante nota a presentar por Mesa de Entradas Única, dirigida al Señor Intendente Municipal y con elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente. Mientras la Municipalidad no se expida al respecto, el Concesionario no quedará liberado de ninguna de las obligaciones que este Contrato impone.

Art. 54: Incumplimiento de la garantía:

Si el Concesionario no cumpliere con las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de tres años para intervenir como Oferente en licitaciones de la Municipalidad, con expresa notificación al Registro de Concesionarios y Permissionarios de Bienes Públicos, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que la Municipalidad pudiere reclamar.

Capítulo VII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55: Solución de divergencias técnicas:

Si en la interpretación del Contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas.

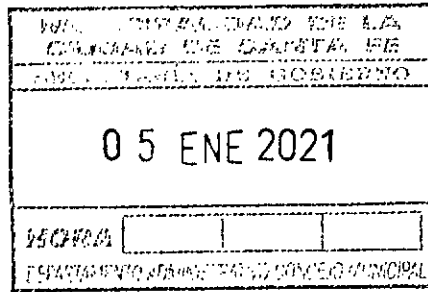
Art. 56: Especificación de plazos:

Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Art. 57: Normas ambientales:

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos, las Provinciales que las Complementen, Ordenanzas y Decretos relacionados.

Art. 58: Recursos de reconsideración y/o apelación:

Los recursos de reconsideración y/o apelación que el Concesionario interponga contra disposiciones tomadas por la Dirección y/o la Municipalidad, serán tramitadas de acuerdo a las normas procedimentales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 59: Fuero:

Las cuestiones emergentes del presente Pliego de bases y condiciones y/o de la ejecución del Contrato, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, que pudiera corresponder.

Art. 60: Notificaciones:

Todas las notificaciones que la Municipalidad diligencie Adjudicatario y/o Concesionario y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio que éstos hubieren constituido y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario.

Será de aplicación en la materia, en forma subsidiaria el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa fe.

Art. 61: Penalidades a Empresas Asociadas:

En los casos que el Concesionario fuere una Asociación, Unión Transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la explotación de la concesión, las sanciones que se impongan serán afrontadas en forma solidaria.

Cuando la falta cometida, se comunicará tal situación al Registro de Proveedores de la Municipalidad individualizándose, a tales efectos, cada una de las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria de Empresas.

Art. 62: Dispensa:

Las disposiciones de este Pliego no implican dispensa de cumplimiento del resto de los deberes previstos por el ordenamiento jurídico vigente.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

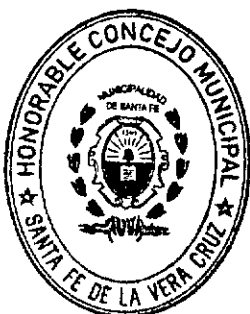
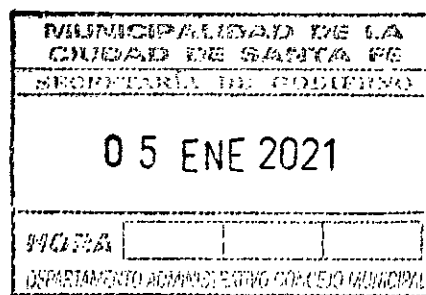
ANEXO I
MODELO DE LA PROPUESTA

SANTA FE,

AL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
S _____ / _____ D:

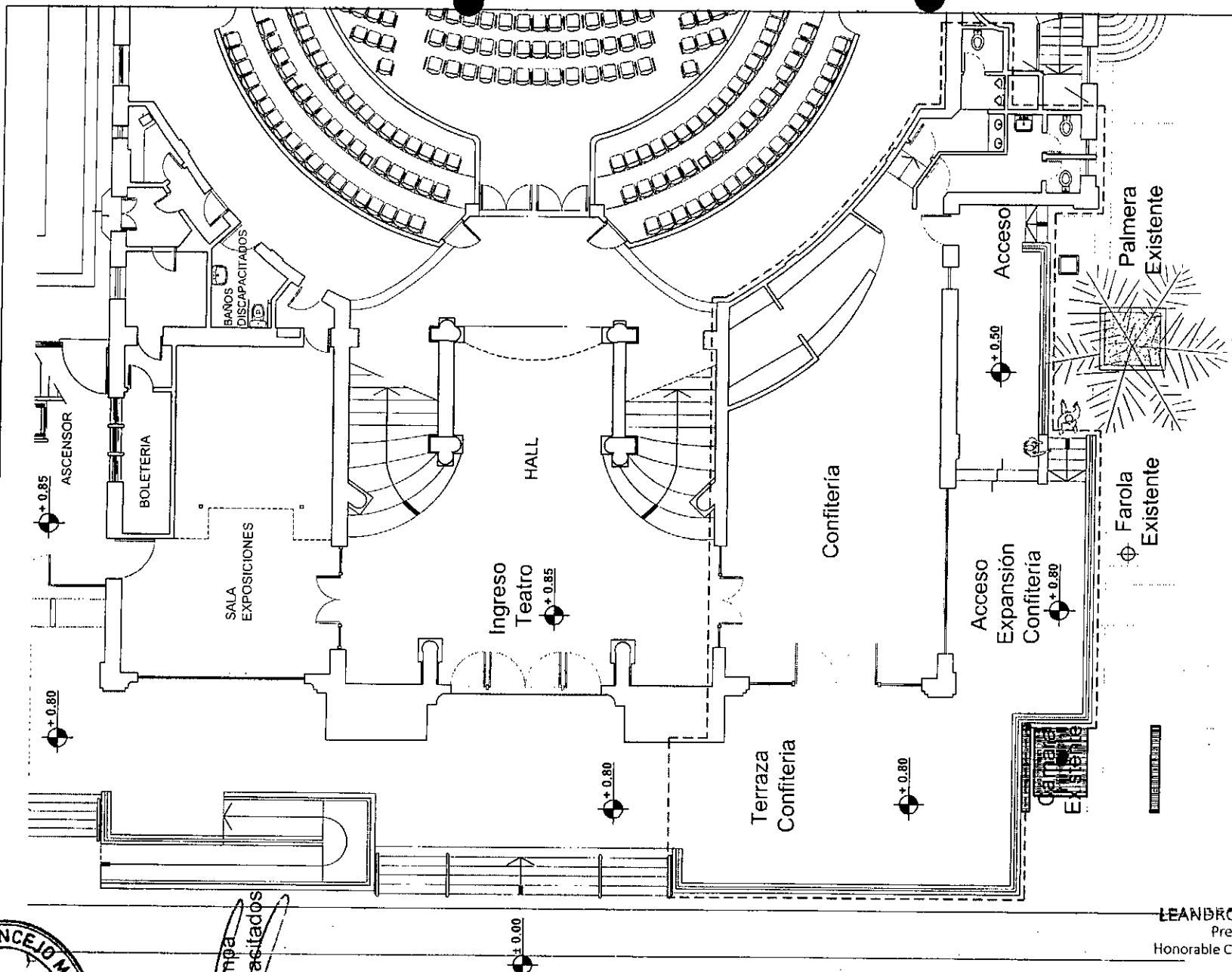
El que suscribe con domicilio legal en calle habiendo tomado conocimiento de la Licitación Pública N°..... para la explotación comercial mediante concesión de la confitería del Teatro Municipal "1° de Mayo", ofrezco prestar todos los servicios asumiendo las obligaciones correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por un canon total igual a la suma de pesos..... (en letras y números) siempre que me sean adjudicados.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.




MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

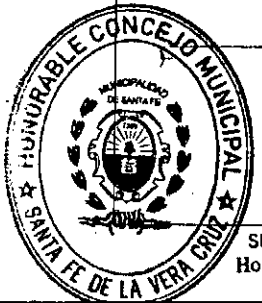

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



05 ENE 2021
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CANTON MUNICIPAL
 09/07/2021

CALLE JUAN DE GARAY

LEANDRO GONZÁLEZ
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal



MATÍAS MÜLLER
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA
 CIUDAD DE SANTA FE

ANEXO II

OBRA:
 Teatro Municipal
 1° de Mayo

RUBRO: ARQUITECTURA
 PLANO: PLANTA
 NIVEL: ACCESO

ESCALA: -
 PLANO N°:

AP_01